



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN No. 8223 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025
SUJETO A NOTIFICAR	EDILSA RETAMOZO HERNANDEZ
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE FIJACIÓN	16 de octubre de 2025
HORA DE FIJACIÓN	08:00 A.M.
FECHA DE DESFIJACIÓN	22 de octubre de 2025
HORA DE DESFIJACIÓN	05:00 P.M.

Notificación por Aviso de la Resolución N° 8223 del 01 de octubre de 2025 al señor(a) EDILSA RETAMOZO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 33156798 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

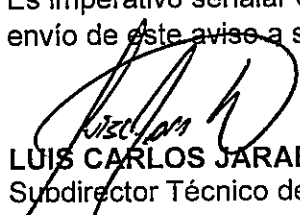
La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena informa al señor(a) EDILSA RETAMOZO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.33156798, sobre el contenido del (la) Resolución No. 8223 del 01 de octubre de 2025.

1. El pasado 03 de octubre de 2025, se le comunicó al señor(a) EDILSA RETAMOZO HERNANDEZ, a través de correo electrónico, que debía presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para ser notificado personalmente del contenido del (la) Decreto mencionado.
2. En dicha comunicación, se le concedió un plazo de cinco (5) días para realizar la notificación personal, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se procedería a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
3. Dado que no se efectuó la notificación personal en el término establecido, y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), se procede a notificar la Resolución No. 8223 del 01 de octubre de 2025 mediante aviso.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio de este AVISO el (la) Resolución No. 8223 al señor(a) EDILSA RETAMOZO HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33156798.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 8223 del 01 de octubre de 2025.

Es imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío de este aviso a su correo electrónico.


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Proyectó: Marta Campo- P.U. Planta SED

Tiene plaza hasta el 10/10/2025



No se puede entregar: Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 8223 del 01 de octubre de 2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Vie 3/10/2025 11:23 AM

Para redilsa@hotmail.com <redilsa@hotmail.com>

1 archivo adjunto (228 KB)

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. 8223 del 01 de octubre de 2025 ;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

redilsa@hotmail.com (redilsa@hotmail.com)

El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DM4PR84MB2045.NAMPRD84.PROD.OUTLOOK.COM

redilsa@hotmail.com

Remote server returned '554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:QuotaExceededException; Failed to process message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]Microsoft Unified Storage is full. QuotaExceededException: Microsoft Unified Storage is full.[EndDiagnosticData] [Stage: DeliverMessage]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=pass;
b=IJ8cRD3cSysbtMqriF8NjCDRRcC2R0b2CxHAG4+E4hpSFvt9qsLhYdXUvw2+WT7niF4A+1K4yBjakJdoOrBx8R81w5/
a7INieB0084swGqR2bEB33081DhuF9yxR1+
+wRLjK1n3fRI4n8B8KCViD9hJkb4GHczkiWSUfLI+XxFtV+AiRLBcoY4FyywO25ZkfTQSexqwha1SR+VW1F9GY9ne1jMtgvtHC+
gpZ2QGZYvRMEyGo9MMMNbPIdfFEmUZTDFQPxw1yjZUHCmhZhxf7VPqf6B1NFf+c0oMS9MeYEsYkww+zZWBJpm5tvPs80j03zmc9
6JA3kn9K53fpxcuMfw==
ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector10001;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-
ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=+lEr9hAivUbaFsv4qI4IdA2i55j3nkKUiDy27bzxBgg=;
b=fMjphwqhWghDH3yRc7NgGiv/Jkyj+pJdAZ7XSQsc1VmbU4NW1gLv68HaTXMoTUp7nmaWOB/



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. **8223**

01 OCT 2025

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T, y C

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No 0109 de 28 de enero de 2022, y en concordancia con el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 Estatuto de Profesionalización Docente – Decreto 1278 de 2002, y en cumplimiento del y la ley 909 de 2004 y ley 1821 de 2017, Decreto No. 1075 de 2015 y Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)" de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador (a) RETAMOSO HERNANDEZ EDILSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.33156798 , quien presta sus servicios como Primaria en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la I.E Republica De Argentina se constató según Registro Civil de Nacimiento Del Notario Segundo de Cartagena, con serial N° 550916que nació el día dieciséis (16) de septiembre mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

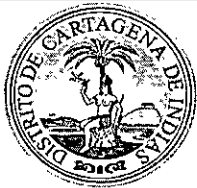
Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. "La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso."

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto"

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal g) dispone:

Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: g) por edad de retiro forzoso.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Código: GLEGN-F001

Versión: 3.0

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 8223

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

Que el artículo 1 de la ley 1821 de 2016, expresa que:

La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos. Se causara el retiro de inmediato del cargo que desempeñe sin que pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancias.

Que el artículo 2.2.11.1.1 Del capítulo 1 del título 11 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 648 de 2017, señala como causales de retiro del servicio:

Artículo 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por 6) edad de retiro forzoso.

Que la funcionaria en mención, nació el día dieciséis (16) de septiembre mil novecientos cincuenta y cinco (1955), y el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cumplió los 70 años como consta en su historia laboral, razón por la cual, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio.

Que el Art. 125 de la constitución señala que el retiro del servicio de los servidores en empleos de carrera administrativa procederá:

Por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo.

Por violación del régimen disciplinario y

Por las demás causales prevista en la constitución o la ley.

Que la edad de retiro forzoso es una de estas causales objetivas prevista en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1.1 del decreto 1083 de 2015.

Que en reiteradas oportunidades el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, se han pronunciado al respecto del retiro forzoso como una causal de retiro del servicio de carácter objetivo. Lo que hace que el servidor no pueda ser reintegrado bajo ninguna circunstancia.

Que, en virtud de lo expuesto, para el retiro del servicio de la señor (a) RETAMOZO HERNANDEZ EDILSA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 33156798, se encuentra incurso en unas de las causales de retiro del servicio, como lo es, el de haber llegado a la edad de 70 años, que se constituye en un impedimento para desempeñar cargos públicos conforme lo dispone el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015; razón por la cual debe ser retirado del servicio.

Que mediante Decreto 321 de fecha 28 de febrero de 2017, se corrigió la Ley No. 1821 de 2016, en la cual se establece que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación a los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 321 de 2017, y la Ley No. 1821 de 2016, es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCION No. 8223

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio al docente RETAMOZO HERNANDEZ EDILSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33156798 a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, quien presta sus servicios como Primaria en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la I.E Republica De Argentina, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, declárese la vacante definitiva en el cargo de como Docente de aula.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copias de la presente Resolución al Rector del plantel Educativo, al Coordinador de la Unalde, a la Oficina de Nómina de Talento Humano y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

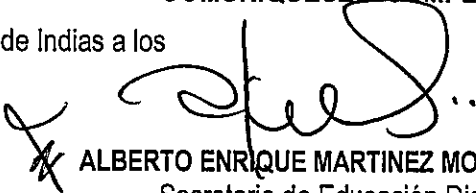
ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la novedad y archívese copia en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los



ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

01 OCT 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katia Montiel Ledesma	Secretaria código 440 Grado 13	
Revisó	Jhon Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Aprobó	Marta Campo Gaibao	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

CERTIFICATA

del Registro civil de Guatemala

EDILSA RETAMOZO HERNANDEZ.-

CARLTAGENA

STYLISH

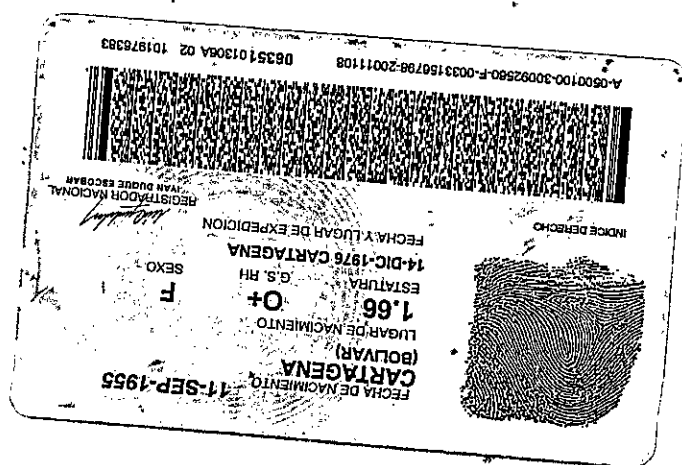
ISMAEL PREAMOZO Y

LEY 30 de 1976 Art. 13 ^{SR} Inciso 4º Art. 28 ^{SR} inciso 1º

28 de Noviembre de 1.983

28 de Noviembre de 1.983

1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397



Primera:

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales

Y en especial las conferidas en la Ley 60 de 1993 y los Decretos 2886 de 1994 y 1140 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo entre la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Planta de Personal Docente y Directivo Departamental que labora en Instituciones Educativas Distritales, deben ser incorporados gradualmente en un término de dos años.

Que mediante el acuerdo No. 02 de marzo 11 de 1998 emanado del Concejo Distrital se crean ciento cincuenta y cinco (155) plazas docentes, las cuales serán provistas por los docentes que venían laborando con el departamento de Bolívar en Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena.

Que en base al Acuerdo No. 1 de Mayo de 1996, suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el Departamento se obliga a responder por las reclamaciones de prestaciones económicas del personal docente asumido por el Distrito, que recaigan en cualquier periodo anterior a Diciembre 31 de 1997.

Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los pagos de los sueldos y Prestaciones Sociales de los docentes a incorporar.

Que en base a lo antes expuesto se:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorporase a la planta de cargos, a los docentes y directivos docentes que se encuentran a cargo del Departamento de Bolívar y prestan sus servicios en los establecimientos educativos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, así:

NOMBRES	GEDULA	CARGO	GRA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
ACOSTA GUERRERO JAVIER JOSE	3.250.161	DOCEN	9	CEN. NOC. PEDRO DE HEREDIA
ACOSTA VERGARA ALFONSO J.	7.929.933	DOCEN	8	NOCTURNO RAFAEL UNNEZ
AHUMADA BARRIOS GLADYS	45.426.138	DOCEN	6	ESC. CORAZON DE MARIA
ALTAMIRANDA DE MUÑOZ CATALINA	33.124.167	DOCEN	5	ESC. ISABEL LA CATOLICA
ALVAREZ VITAL FARIDE	42.202.814	DOCEN	1	COL. MADRE LAURA
AMADOR CARABALLO JAIME	73.078.714	DOCEN	13	CONC. EDUC. SAN FRANC. DE ASIS
ARCE MORALES ALFONSO	25.842.343	DOCEN	8	CON. EDUCATIVA LA LIBERTAD
ARRELLANO HERNANDEZ LUIS	0.082.168	DOCEN	10	CEN. EDUC. LA LIBERTAD
ARRELLANO HERNANDEZ LUIS	41.037.006	DOCEN	10	CEN. EDUC. LA LIBERTAD
ARRELLANO HERNANDEZ LUIS	41.744.112	DOCEN	11	CONC. EDUC. SAN FRANC. DE ASIS
ARVILLA HERNANDEZ MARTHA J.	73.070.124	DOCEN	13	CONC. EDUC. SAN FRANC. DE ASIS
BALLESTAS PAUTI MARINA	30.336.562	DOCEN	13	CEN. NOC. PEDRO DE HEREDIA
FRANCISCA	33.347.020	DOCEN	2	COL. MADRE LAURA
BARRIOS ARRIETA ANA	26.924.945	DOCEN	9	CENTRO DE CAP. C/GENA DE INDIAS
BARRIOS CASTELLAN ANDRES	7.927.653	DOCEN	13	CONC. ESC. LA LIBERTAD
RAMON	33.330.209	DOCEN	8	ESC. MOISES GOSSAIN
BARRIOS MERCADO AMPARO DEL C.	33.330.209	DOCEN	8	ESC. MOISES GOSSAIN
BARRIOS VASQUEZ MARTHA	33.151.504	DOCEN	8	ESC. PEDRO CUADRO AVILA
PEREZ PEREZ AUTANIO	33.151.504	DOCEN	10	COL. COOPERATIVO DE DAMONCA
BUSTOS MOLINA PETRONA DEL C.	33.162.077	DOCEN	10	CONC. EDUC. LA LIBERTAD
BUSTOS MOLINA PETRONA DEL C.	45.461.651	DOCEN	10	CONC. EDUC. LA LIBERTAD

1	MENDOZA ROCA NORELA	23.190.714	DOCEN.	10	COL. NOC SANTA MARIA
2	MEZA PERDIA ENETH DEL S.	33.339.138	DOCEN.	11	CENTRO DE CAP. C/GENA DE INDIAS
3	MOJICA GUEVAS CARMEN S.	32.643.083	DOCEN.	4	ESC. MIXTA DE ALBORNOZ
4	MORALES ALVARADO DEICY	31.287.848	DOCEN.	11	COL. NTRA SRA DE LA CONSOLATA
5	MORALES CALVO JANETH	45.471.158	DOCEN.	10	ESC. MANUELA BELTRAN
6	MORALES CUELLO ELIGIO	9.068.961	DOCEN.	4	CONC. EDUC. LA LIBERTAD
7	MOSQUERA MOSQUERA RAFAEL	4.861.443	DOCEN.	12	CENT. NOC. PEDRO DE HEREDIA
8	NARVAEZ DEL RIO ACLIS	33.153.585	DOCEN.	2	CONC. EDUC. LA LIBERTAD
9	NAVARRO DE BLANCO MARLENE	64.515.217	DOCEN.	12	CON. MIXTA ISLA DE BARU
10	NAVARRO HERNANDEZ LUCIA DEL C.	33.138.122	DOCEN.	10	ESC. CORAZON DE MARIA
11	NOBLE MARTINEZ ARGEMIRO R.	6.820.029	DOCEN.	8	ESC. ONCE DE NOVIEMBRE
12	OCHOA CORREA JAIME ANTONIO	9.070.429	DOCEN.	12	JOR. ADIC. LA SALLE
13	OROZCO OROZCO OFELIA	21.364.311	DOCEN.	13	CONC. EDUC. LA LIBERTAD
14	OROZCO PACHECO SEDAS MAR	9.072.888	DOCEN.	13	CENT. CAP. CARTAGENA DE INDIAS
15	ORTEGA ROCIA MIRTHA	45.428.615	DOCEN.	12	CONC. MIXTA DE FREDONIA
16	PARDO PACHECO SANTANDER	73.076.058	DOCEN.	14	ESC. PROFES. SALESIANAS
17	PEÑARANDA ANILLO LENIS	33.337.151	COOR.	11	CON. EDUC. FER. DE LA VEGA N°1
18	PEREZ COHEN ANTONIO MARIA	3.791.852	DOCEN.	11	ESC. MERCEDES ABREGO
19	PEREZ PULGAR OSCAR ALBERTO	73.076.286	DOCEN.	9	COL. NTRA. SRA DE LA CONSOLATA
20	PORRAS TEJADA MARTHA C.	45.442.049	DOCEN.	12	ESC. PROFES. SALESIANAS
21	POVEDA VILLAFANE LIDUVINA	33.193.513	DOCEN.	9	ESC. SAN FERNANDO
22	RAMOS CONEO RAUL ENRIQUE	9.089.043	DOCEN.	9	CONC. EDUC. REP. DE ARGENTINA
23	RANGEL SEPULVEDA LUIS	12.580.497	DOCEN.	11	ESC. MANUELA BELTRAN
24	REY VARGAS FERNANDEZ LEOLICA	38.138.790	DOCEN.	12	CONC. EDUC. SAN FRANC. DE ASIS
25	ROMERO CARMONA MANUEL F.	9.789.021	DOCEN.	10	ESC. PEDRO CUADRO AVILA
26	TABOADA FERNANDEZ MARGARITA	33.212.701	DOCEN.	7	CENT. NOC. PEDRO DE HEREDIA
27	SALGADO CASSIANI GUSTAVO	73.122.121	DOCEN.	10	COL. NAVAL DE MANZANILLO
28	SANCHEZ HERRERA JAIME D.	8.748.868	DOCEN.	10	CON. EDUC. LA LIBERTAD
29	SARMIENTO OROZCO EMILIANA	30.880.039	DOCEN.	10	CENT. NOC. PEDRO DE HEREDIA
30	SIMANCA RAMIREZ MIRIAM	33.134.044	DOCEN.	1	ESC. PEDRO CUADRO AVILA
31	SOTO SALAS HECTOR	6.749.555	DOCEN.	5	ESC. EDUARDO SANTOS MONTEJO
32	TEJERAN CASTRO LISBETH	45.487.378	DOCEN.	14	NORMAL NUESTRA SRA DEL CARMEN
33	TEJADA QUINTANA DAVID	73.103.453	DOCEN.	1	ESC. SANTA MARIA
34	TEJEDOR MONTERO RAMIRO ANTONIO	73.102.592	DOCEN.	12	CENT. NOC. PEDRO DE HEREDIA
35	TORRES GUERRERO MARITZA	30.759.744	DOCEN.	10	CENT. NOC. PEDRO DE HEREDIA
36	TORRES URUETA LADISLAO	43.085.648	DOCEN.	10	ESC. ACCION COMUNAL LA QUINTA
37	TOVAR BERNAL PABLO	E.X. 99.024	DOCEN.	10	CONC. MIXTA DE FREDONIA
38	TRUCO MORALES VICTORIA E.	45.447.326	DOCEN.	13	JOR. ADIC. LA SALLE
39	VALDES BALSEIRO JULIA ELVIRA	45.443.296	DOCEN.	8	CENTRO DE CAP. C/GENA DE INDIAS
40	VALENCIA DE TINGO SARA	45.436.613	DOCEN.	12	CONC. MIXTA ISLA DE BARU
41	VALENCIA VARGAS ALVARO	9.093.772	DOCEN.	11	CENT. CAP. CARTAGENA DE INDIAS
42	VALENZUELA PEREZ RAFAELA	45.442.292	DOCEN.	12	CENT. NOC. PEDRO DE HEREDIA
43	VEGA DOLUGAR CLARA MARIA	33.138.470	DOCEN.	12	CENTRO DE CAP. C/GENA DE INDIAS
44	VELAZQUEZ ESCOBAR LUIS E.	7.448.032	DOCEN.	10	ESC. MIXTA SIMON BOLIVAR
45	VELEZ PARRICO JOSE ENRIQUE	40.55.001	DOCEN.	8	JORN. ADIC. LA SALLE
46	VILLALBA LIZ LOPEZ	2.300.000	DOCEN.	4	CONC. EDUC. LA LIBERTAD
47	VILLALBA LIZ LOPEZ	3.000.000	DOCEN.	4	CONC. EDUC. LA LIBERTAD
48	VILLADIEGO LOPEZ MARIA	28.000.000	DOCEN.	10	CONC. EDUC. LA LIBERTAD
49	VIZCARRA ESCOBAR PABLO	35.404.678	DOCEN.	10	COL. N. C. IND. DE AMERICA
50	WILCHES RODRIGUEZ ALBERTO J.	74.092.700	DOCEN.	10	CENTRO NOC. RAFAEL NUNEZ
51	ZAMORA PEREZ HERNANDO E.	73.103.140	DOCEN.	8	CONC. EDUC. SAN FRANC. DE ASIS
52	MARIA ELFRIDE JAGERBERGER	33.115.987	RECT.	11	CONC. EDUC. SAN FRANC. DE ASIS

ARTICULO SEGUNDO : La asignación salarial será la que corresponda al grado de escalafón que se acredite

ARTICULO TERCERO : Abrase una carpeta especial y archívese la hoja de vida de cada docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 30 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

NICODAS CURI VERGARA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

En Cartagena, a los

veinte y dos (22)

días del mes de

Abril,

de 19 98

compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito

Retamero: Hernandez

con el objeto de tomar posesión

del cargo de

Docente Grado 10. Esc. P. R. O. Avela

con sueldo mensual de

para que fue nombrado en

Z. N. Corporación

por Decreto

No 0268

de fecha

Marzo - 30 - 98

Originario de

Alcaldía Distrital

Recibo de Inscripción No.

Libreta Militar No.

Expedida en el Distrito No.

Cédula de Ciudadanía No.

33.156.798

expedida en

Cartagena

Certificado Judicial

Certificado de Paz y Salvo No.

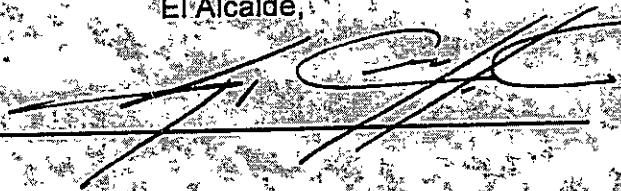
de fecha

Al efecto, prestó ante el señor Alcalde el juramento legal

y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia.

El Alcalde,



El Posesionado

